



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE "REPOSICION PUENTE VEHICULAR VADO HONDO".

MONTE PATRIA, 29 DE AGOSTO DE 2012.

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Pedido de Materiales N° 30621 de fecha 24.08.2012 emitido por SECPLA;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Publicas Capitulo I, Art. 3° letra e), que dice "queda excluida de la aplicación de la presente ley los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras publicas";
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 8°, inciso sexto que dice: Si no se presenten interesados o si el monto de los contratos no excede de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa;
- Decreto Alcaldicio N° 8644, de fecha 28.08.2012 que autoriza Contratación Directa;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 69731
FECHA 4 SET. 2012
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES



DECRETO ALCALDICIO N° 8705/ 2012.

1.- APRUEBA Contrato de Contrato de Obra "Reposición Puente Vehicular Vado Hondo, Comuna de Monte Patria", suscrito con fecha 28 de Agosto de 2012, entre el Contratista Don Amadiel Araya, C.N.I N° 13.359.953-3, en representación de Amadiel Adolfo Araya Valdés E.I.R.L RUT. 76.111.305-4 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Don José Luis Olivares Castillo.

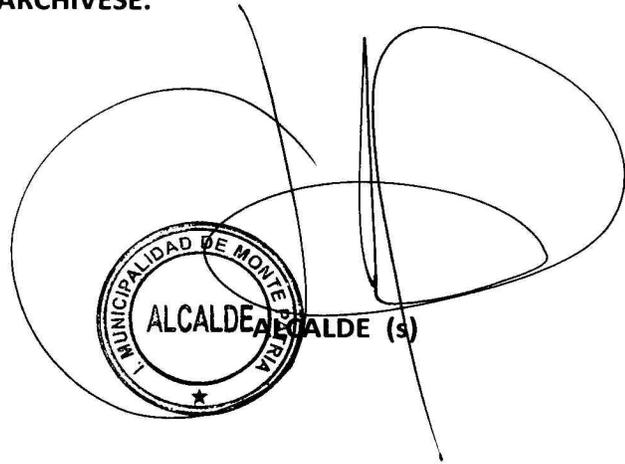
2.-ESTABLEZCASE que el Contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos Chilenos, significando esto, la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de \$ 2.819.110, IVA incluido, lo que será cancelado con

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

3.- ESTABLEZCASE que el contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 20 días corridos para la ejecución material de la obra, este plazo comenzará a contar desde la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación directa.

4.- ESTABLEZCASE que las obligaciones y demás estipulaciones se encuentran establecidos en el presente contrato original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAT: Autoriza Contratación Directa.

MONTE PATRIA; 28 de Agosto de 2012.-

VISTOS

- El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
- El Acta de Instalación del Consejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- Decreto Alcaldicio N° 11132 de fecha 13.12.2011 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2012;
- Pedido de Materiales N° 30621 de fecha 24.08.2012 emitido por SECPLA;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Capítulo I, Art. 3° letra e), que dice "quedan excluidas de la aplicación de la presente ley los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas";
- Lo dispuesto en la ley N° 18695 orgánica constitucional de municipalidades Art. 8°, inciso sexto que dice: Si no se presentasen interesados o si el monto de los contratos no excede de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa;
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere;
y
- Considerando: Que la municipalidad de Monte Patria, se encuentra ejecutando la obra pública denominada: "Reposición Puente Peatonal, sector Vado Hondo", la cual requiere para su concreción servicios especializados de edificación.

DECRETO ALCALDICIO N° 8 6 4 4. -

- 1.- AUTORIZASE** la contratación directa del Proveedor **AMADIEL ADOLFO ARAYA VALDES E.I.R.L., RUT N° 76.111.305-4**, para realizar la ejecución del proyecto "Reposición Puente Peatonal, sector Vado Hondo".
- 2.- ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato asciende a \$ 2.819.110 (Dos millones, ochocientos diecinueve mil ciento diez pesos) IVA incluido.
- 3.- ESTABLEZCASE** que las obligaciones del contratista y demás estipulaciones constan en el respectivo contrato.
- 4.- ESTABLESCASE** que el plazo de ejecución pactado es de 10 días hábiles, contados desde la emisión del presente decreto.
- 5.- IMPÚTESE** el gasto que demande la adquisición a la cuenta 215.31.02.999.001.001 "Otros Gastos Proyectos Menores" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECRETARIA MUNICIPAL, SECPLA, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

La cancelación del pago se realizará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que se hubieren formulado, y presentado la factura respectiva.

CUARTO: Se deja constancia que será responsabilidad del mandante entregar al contratista los materiales de construcción necesarios para ejecutar la obra, lo cual no incluye maquinarias ni herramientas.

QUINTO: Del plazo: El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 20 días corridos, para la ejecución material de las obras. Este plazo comenzará a contar desde la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación directa. Cumplido el plazo antes indicado, el contratista deberá haber ejecutado la totalidad de los trabajos contratados. Si se retrasa en la finalización material de la obra, será causal para la aplicación de una multa equivalente al uno por mil del monto contratado, la cual se descontará, del precio convenido. Se podrá autorizar aumento de plazo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la supervisión del contrato en tal caso deberá emitir un informe fundado que explicita las razones de su decisión, y siempre que el contratista lo hubiere solicitado por escrito con una antelación de diez días corridos del plazo fijado para el término del contrato; solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición.

SEXTO: De La Supervisión Del Contrato: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Secretaria Comunal de Planificación, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica, lo que comprende la visación del pago.
- b) Rechazar los trabajos e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con el objetivo final del proyecto.
- c) Dar instrucciones obligatorias para la buena marcha de los trabajos contratados.

SEPTIMO: De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente contrato.
- b) Cumplir fielmente con el proyecto, en tal sentido deberá emplear el máximo cuidado y control en cada etapa de ejecución de las obras detectando los errores y deficiencias técnicas a fin de mejorarlas.
- c) Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la ejecución del contrato en especial a la normas sobre seguridad laboral a fin de prevenir accidentes.
- d) Subsanan en un plazo no superior a dos días las observaciones y reclamos formulado por la unidad técnica.
- e) Serán de responsabilidad exclusiva del contratista los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros incluidos el personal que participe en el desarrollo del proyecto y en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo del contrato, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.
- f) Realizar una vez finalizadas las faenas limpieza del terreno.

OCTAVO: De la Recepción de los trabajos:

A petición escrita del Contratista, la Unidad Técnica visitará el lugar de los trabajos y procederá a revisar que lo ejecutado se encuentre acorde a lo requerido y el presente contrato, de estar conforme las obras realizadas, procederá, a emitir un informe técnico que acredite el cumplimiento de las labores ejecutadas lo que deberá ser suscrito por el Director de Secla.

NOVENO: DE LAS MULTAS : En caso de incumplimiento a las instrucciones impartidas por la unidad técnica, cuyas observaciones al proyecto de diseño deberán ser salvados dentro de los siete

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

DECIMO: *Suspensión ejecución del contrato: Por causas debidamente justificadas en informe técnico emanado de la inspección técnica, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, por el término que fije el ITO, en cuyo caso el contratista deberá respetar tal decisión sin indemnización de perjuicios ni modificación del valor del contrato. La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución de la obra será la Secretaria Comunal de Planificación.*

DECIMO PRIMERO: *Del término anticipado del contrato: El Mandante queda facultado de pleno derecho para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor de éste. La terminación administrativa se realizará mediante Decreto Alcaldicio que será notificado mediante carta despachada por la unidad atingente, pagándose al contratista lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a lo requerido según contrato.*

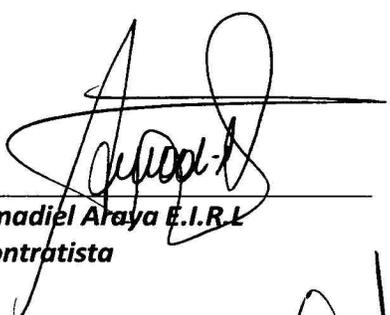
DECIMO SEGUNDO: *Terminación administrativa: Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:*

1. *Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva*
2. *Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, lo señalado en el proyecto y que fueran calificadas como grave por el Ito.*
3. *Cuando el contratista no concurre a la firma del acta entrega de terreno o se retrase en la ejecución de los trabajos.*
4. *Si a juicio del Ito el contratista como el personal a su cargo no poseyera las competencias técnicas para la ejecución de las obras.*
5. *Demás causales establecidas en la normativa vigente.*

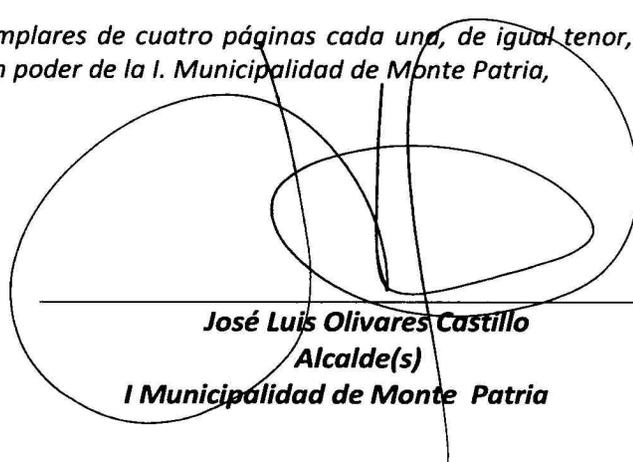
DECIMO TERCERO: *Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.*

DECIMO CUARTO: *Domicilio Legal: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.*

EL presente contrato se firma en cinco ejemplares de cuatro páginas cada una, de igual tenor, quedando uno en poder del contratista seis en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria,



Amadiel Araya E.I.R.L
Contratista



José Luis Olivares Castillo
Alcalde(s)
I Municipalidad de Monte Patria

